

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CONTRATO No. 4600078069 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN -SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FERRETERÍA FORERO S.A.
NIT:	860.030.360-5
OBJETO:	<i>"Dotación de enseres para la atención integral a niños, niñas y adolescentes de la ciudad víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales"</i>
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 166.796.351) IVA INCLUIDO.
ADICION N°1:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO:	30/11/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2018
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Ampliación 01: Cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el 1° de enero hasta el día 14 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive. Otrosí 01: Modificación en especificaciones técnicas de varios ítems.

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribió el día 22 de noviembre de 2018, el contrato 46000078069 de 2018, con FERRETERÍA FORERO S.A., cuyo objeto es: *"Dotación de enseres para la atención integral a niños, niñas y adolescentes de la ciudad víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales"*, por valor de \$166.796.351 incluido IVA y plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

El alcance del objeto del contrato corresponde a la adquisición de enseres, para fortalecer los procesos y espacios donde son atendidos niños, niñas y adolescentes

Cód. FO-ADQU-161	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	

víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, así como de sus familias, mejorando su estancia y habitabilidad, en lo que refiere al lote número 1 (DIDÁCTICOS).

• **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	\$166.796.351
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	\$166.796.351
Pagos Realizados al 27/12/2018	\$ 0
Saldo del contrato al 27/12/2018	\$166.796.351
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

El presente contrato tiene pactada como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2018, sin embargo el día 26 de diciembre de 2018, el contratista radicó varios escritos entre los cuales: i) manifestó la posibilidad de entrega de varios ítems del lote para el día de hoy 28 de diciembre, ii) solicitó ampliación No. 01 para la entrega de otros ítems y iii) solicitó otrosí modificadorio de las especificaciones técnicas de varios ítems.

Fundamento de la solicitud de ampliación, el contratista sostiene que no le es posible cumplir con el objeto contractual en la fecha pactada toda vez que las empresas fabricantes que le proveerán algunos de los elementos a entregar solo estarán reincorporándose en actividades después del 17 de enero de 2019.

Lo anterior resulta de recibo para este equipo de apoyo a la supervisión, dado que la época decembrina conlleva una serie de dinámicas, que eventualmente pueden dificultar la entrega de ciertos elementos, máxime cuando los que son propios de este contrato también son requeridos debido al inicio de la temporada escolar, y que algunos son sometidos a procesos de importación, y otros deben ser fabricados.

Por otra parte, el contratista solicita la modificación en las especificaciones técnicas de varios ítems así:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- **Ítem 1: cajonera organizador:** Solicita se cambien las dimensiones requeridas (33 cm de frente, 38 de fondo y 63 cm de alto) por unas que implican una cajonera de mayor dimensión con mayor capacidad (39.5 cm de frente, 48 cm de fondo y 70 cm de alto), pero con igualdad de precio y colores.
- **Ítem 1-24: estera sensorial equilibrio:** Se solicita se cambie por un TAPETE DIDÁCTICO EN FOMI, de 2x1 mts, con los números del 1 al 20 en inglés, sin incrementar el valor del contrato. Dado que la estera es un producto importado de China que tomaría de 3 a 4 meses.
- **Ítem 1-34: caja de luz:** Manifiesta su inconformidad con que la caja tenga ruedas y no rodachinas, y considera que ello implica reducción en el tamaño de la caja y por ende del espacio aprovechable del cajón, así como en las dimensiones del cajón como tal.

En lo que refiere a los aspectos puntuales mencionados, el apoyo técnico de este contrato ha manifestado que:

- **Ítem 1: cajonera organizador:** Es importante resaltar que el cambio de dimensiones propuesto por el contratista, no afecta el ambiente en el cual estará el elemento, ya que la funcionalidad del mismo sigue siendo la propia y se cuenta con el espacio necesario para el mismo. Este cambio, incluso proporciona a la entidad aspectos positivos relacionados con más capacidad de almacenamiento. Por tal razón, y para garantizar eficiencia y celeridad en la entrega, se sugiere ACEPTAR EL CAMBIO, máxime cuando se cumple con la misma funcionalidad y guarda congruencia con el proyecto.
- **Ítem 1-24: estera sensorial equilibrio:** Teniendo en cuenta las características del proyecto no se acepta el elemento propuesto por el contratista, ya que dentro del mismo proceso ya se cuenta con tapetes y dentro de la temática que se ha planteado en el proyecto resulta incongruente la alusión a números en inglés propuesta por el contratista.

Desde el punto de vista técnico se sugiere que se cumpla con la entrega de las esterases sensoriales planteadas en los documentos previos del proceso, y en caso de ser imposible conseguir las por las cantidades requeridas y las existencias disponibles, se propone AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN para que además de la estera sensorial, ésta pueda sustituirse por una CONCHONETA DE TEXTURAS

Página 3 de 7

Cód. FO-ADQU-161	Formato	 Aldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	

de 1.90 x 1.0 x 0.10 mts, en la medida que cumplirían con la misma funcionalidad y congruencia con el proyecto.

- **Ítem 1-34: caja de luz:** Teniendo en cuenta las características del proyecto no se acepta el elemento propuesto por el contratista. Este ítem cuenta con un correspondiente diseño a disposición del contratista al cual debe apegarse. Máxime cuando en la etapa precontractual no se presentaron observaciones al respecto. Desde el punto de vista técnico, se advierte que las ruedas de madera son las que se especifican en el diseño y éstas pueden ir ajustadas con un sistema en la parte inferior de la caja para no quitarle espacio de desarrollo a la caja ni de almacenamiento, lo cual generaría una altura de aproximadamente de 7 cm más. De acuerdo a ello NO SE ACEPTA la sugerencia de rodachinas en lugar de ruedas, pues implica cambiar por completo el diseño realizado. Y el argumento de espacio alegado por el contratista, escapa de su esfera de acción, dado que la caja de luz de la forma en que fue planteada cumple con las expectativas del proyecto.

De acuerdo con esto, este equipo de apoyo a la supervisión planteará la posibilidad de Otrosí conforme a los argumentos expuestos.

Vale la pena advertir que uno de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso fue la presentación de un documento llamado **acreditación a las especificaciones técnicas**, el cual fue presentado por cada uno de los oferentes manifestando conocer, aceptar y cumplir las especificaciones, por lo que éste no constituye el momento para presentar inconformidad con las mismas, máxime cuando los interesados en el proceso contaron con varios momentos establecidos por cronograma ajustados a la legislación vigente para manifestar sus inconformidades y observaciones (traslado del proyecto de pliego, traslado del pliego definitivo de condiciones).

Sumado a ello, se exigió como requisito habilitante la presentación de una póliza de amparo de la seriedad de las ofertas.

Es claro que en el presente caso estamos frente a un proceso de selección de SUBASTA INVERSA, donde cada oferente de manera voluntariamente realizó unos lances (propuestas económicas) inferiores al presupuesto oficial del proceso, los

Cód. FO-ADQU-161	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	

cuales se realizaron bajo el entendido que se estaba dentro de las posibilidades de cada oferente cumplir con el objeto contractual.

En la dinámica de esta modalidad de selección, se espera que a la diligencia de lances, los oferentes ya lleven claro y determinado con qué pueden cumplir y bajo qué condiciones, esto es, la posibilidad de cumplir con las especificaciones técnicas debidamente publicadas desde los estudios previos.

Fundamentos jurídicos que soportan la Modificación 01:

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer que las mismas deben ser en lo posible concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la ley, como facultad excepcional.

Es necesario resaltar que para realizar las mencionadas modificaciones el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Así mismo, los compromisos y obligaciones derivados del contrato se encuentran legalmente contraídos y desarrollan a plenitud el objeto de la apropiación lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, no sea aún exigible su pago, respecto de los honorarios se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales, en razón de que el mencionado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración y además

Cód. FO-ADQU-161	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	

dispone que *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

De conformidad con la Ley 80, 1993, art. 40, las estipulaciones contractuales están regidas de manera general por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos estatales, como es el presente caso, que es un contrato privado de la administración pública, en especial a aquellos que correspondan a su esencia (tales como el objeto y el valor), su naturaleza (como el cuadro obligacional y las normas legales que se entienden insertas en el contrato, así no se pacten) y aquellas accidentales, como lo es el plazo contractual.

Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga, si la respectiva entidad considera que mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

En este entendido, el plazo puede ser modificado en virtud de la autonomía de la voluntad negociar que comporta el presente contrato, por tratarse de un elemento accidental que no corresponde ni a la esencia ni a la naturaleza del contrato en mención. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado a través de Sentencia C-300 de 2012 que *"El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"*.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Seguridad y convivencia, aprobar la modificación No. Al contrato 4600078069 consistente en:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- **Ampliación 01:** Por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado desde el 01 de enero hasta el 14 de febrero de 2019 ambas fechas inclusive.
- **Otrosí 01:** Modificar el anexo de especificaciones técnicas, en los ítems relativos al LOTE 1 DIDÁCTICOS, así:

- Ítem 1: cajonera organizador: Modificar dimensiones de 33 cm de frente, 38 de fondo y 63 cm de alto por unas que impliquen una cajonera de mayor dimensión con mayor capacidad, así: 39.5 cm de frente, 48 cm de fondo y 70 cm de alto, pero con igualdad de precio y colores.

- Ítem 1-24: estera sensorial equilibrio: Se mantiene la estera sensorial equilibrio en las características planteadas, y AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN para que además de la estera sensorial, ésta pueda sustituirse por una CONCHONETA DE TEXTURAS de 1.90 x 1.0 x 0.10 mts, para lo cual deberá contarse con el visto bueno de la supervisora.

ANEXOS:

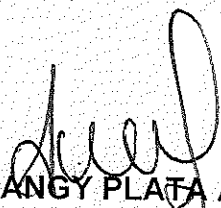
- Solicitud del contratista.

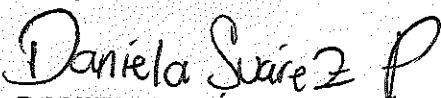
Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los Veintisiete (27) días del mes Diciembre del año 2018.

Atentamente,


ASTRID CECILIA MONTERO ARAÚJO
Supervisor Contrato


JUANITA MARCELA GALEANO ZAPATA
Apoyo Técnico


ANGY PLATA ALVAREZ
Apoyo Jurídico


DANIELA SUÁREZ PATIÑO
Apoyo Financiero

